



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 19 de Abril

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1904—Núm. 87

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
 En provincias. . . . . 8,50 id id  
 En Ultramar y extranjero 10 id id  
 El pago de la suscripción es adelantado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## Presidencia del Consejo de Ministros

## PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 17)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Conformándose con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio y el de la Comisión provincial, usando de las atribuciones consignadas en el art. 218 de la Ley de aguas de 13 de Junio de 1879; este Gobierno civil ha tenido á bien autorizar á don José Escandón del Arenal, vecino de Villamayor, para ampliar hasta 2.000 litros de agua por segundo, el aprovechamiento de 100 litros que viene disfrutando del rio Piloña en el concejo del mismo nombre, destinando esta concesión al riego de una finca y producción de energía eléctrica, entendiéndose hecha á perpetuidad y con las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto autorizado en 12 de Octubre de 1903, por el Ingeniero de Caminos D. Delfín Fernández Vega.

Segunda. Las obras deberán empezarse en el plazo de seis meses y terminar en el de dos años, á contar ambos plazos de la fecha en que se notifique la concesión al interesado.

Tercera. Esta concesión se refiere solo al aprovechamiento del agua, pues en cuanto á producción, transporte y empleo de la energía eléctrica, deberá sujetarse el concesionario á las disposiciones vigentes para cada caso.

Cuarta. Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de Oviedo y no podrá empezarse el aprovechamiento sin previo reconocimiento y aprobación de las obras por la misma Jefatura, al verificar esta última, se determinará la altura de la coronación de la presa, con relación á un punto de la casa ú otra obra inmediata, donde se tallará en piedra una cruz y las

iniciales P. R. definiéndose su actual situación con toda claridad en el acta de reconocimiento. Los gastos que el cumplimiento de todas las partes de esta concesión originen, serán de cuenta del peticionario.

Quinta. En el contrato entre los obreros y el concesionario habrá de quedar previamente estipulada la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó supresión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal; todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato, se someterán á la Comisión local de reformas sociales que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad Gubernativa, contra cuyos laudos, podrán establecerse los recursos que establece la Ley de Enjuiciamiento civil.

Sexta. Esta concesión se hace sin responsabilidad para el Estado, con sujeción á las Leyes y disposiciones generales de Obras públicas, dejando á salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Séptima. La falta de cumplimiento de cualquiera de las precedentes condiciones, dará lugar á la caducidad de la concesión, con arreglo á las prescripciones de la Legislación de Obras públicas.

Octava. Si un año después de recibidas las obras, no se aplicara todo el caudal concedido, se entenderá reducida la concesión solo al caudal necesario para el aprovechamiento realmente utilizado en dicha fecha, pudiendo la Administración, hacer nueva concesión respecto al sobrante.

Oviedo 15 de Abril de 1904. — El Gobernador, Juan Polanco.  
 R. al núm. 1.289

## EDICTO

Habiendo dispuesto la Dirección general de Obras públicas que por la Jefatura de esta provincia se proceda á la formación de una bien purada Estadística de carreteras provinciales, encargo á los señores Alcaldes de todos los Ayuntamientos faciliten á la misma cuantos datos sean necesarios para el mejor cumplimiento del servicio ordenado.

Oviedo 15 de Abril de 1904. — El Gobernador, Juan Polanco.

## Universidad literaria de Oviedo

## Primera enseñanza

Por resultados del concurso de Febrero de 1903, este rectorado nombró en propiedad para las escuelas

que se expresan, de esta provincia, á los maestros siguientes:

D. Amalio Penanes González, para Lindes, en Quirós, con 500 pesetas.

D. Manuel Cueto González, para Abiegos, en Ponga, con id.

D. Andrés Reinares Sierra, para Villamar, en Salas, con id.

D. José María Pire García, para Agones, en Pravia, con id.

D. José Llorente Izquierdo, para Tañón, en Santo Adriano, con idem.

D. Eusebio Antonio Lozano, para Villategil, en Cangas de Tineo, con id.

D. Emilio García Villa, para Muriellos, en Quirós, con id.

D. Eudocio Collado Platas, para Buelles, en Valle bajo Peñamellera, con id.

D. Felipe Calvo Gutiérrez, para Lomes-Argancinas, en Pola de Allande, con id.

D. Felipe Santiago Vicente, para Selce-Forniellas, en Pola de Allande, con id.

Y D. Manuel Santos Melendi, para Sorribas, en Piloña, con id.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados que deberán tomar posesión de su escuela, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo 16 de Abril de 1904. — El Rector, Félix de Aramburu.  
 R. al núm. 1.296

## Tesorería de Hacienda

Cumpliendo lo dispuesto en el Reglamento del procedimiento administrativo de 13 de Octubre de 1903, se hace saber que por esta oficina se ha notificado á los Alcaldes de los Ayuntamientos de Castrillón y Corvera, para que en el término de 10 días comparezcan á alegar lo que pueda convenir á su derecho, en expediente de responsabilidad que se sigue á los Ayuntamientos y Juntas periciales de dichos concejos por débitos de contribución rústica, pecuaria y urbana de valores correspondientes al año 1900.

Lo que se inserta en este BOLETIN á los efectos determinados en el párrafo segundo, artículo 46 del Reglamento antes citado.

Oviedo 16 de Abril de 1904. — El Tesorero, Enrique Vidal.  
 R. al núm. 1.294

## Comisaría de Guerra de Gijón

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de esta plaza.

Hace saber: que habiendo dispuesto el Excmo. Sr. Capitán General de esta Región, que se reduzca el plazo de anuncio para el arriendo de un edificio para Comandancia de Ingenieros, la reunión de la Junta para examinar las proposiciones que á dicho fin se hayan presentado, tendrá lugar en el local que ocupa la Comandancia Militar, el día 20 del próximo mes de Mayo, á las once, en vez de ser el 20 de Junio, como se anunció por Comisaría de Guerra, el día 10 de Marzo último.

Gijón 16 de Abril de 1904. — Manuel López Baquero.

R. al núm. 1.297

## ANUNCIOS OFICIALES

## Alcaldía de Pravia

D. Sabino Moutas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pravia.

Hago saber: que transcurridos los diez días que señala el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, reformada por Real orden de 12 de Julio de 1902, sin que se haya presentado reclamación acerca de la subasta que se intenta celebrar para el suministro de medicamentos á los enfermos pobres durante tres años el Ayuntamiento, contratará este servicio bajo el tipo de 1.100 pesetas en cada uno.

La fianza provisional para optar á la subasta será de 50 pesetas y de 100 la definitiva.

El remate tendrá lugar en esta Alcaldía á los diez días, contados desde el que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pravia Abril 15 de 1904. — Sabino Moutas.

R. al núm. 1.301

## Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

## Distrito minero de Oviedo

RELAZON de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de esta Jefatura en los dias y términos que á continuación se expresan:

Nombres de las minas	Mineral	Números	Sitios en que radican	Parroquia	Términos municipales	Operación	INTERESADOS	Su vecindad	CONCESIONES COLINDANTES
Dias 22 al 29 de Abril									
Me gustas.	Hierro.	13.132	Colliado Fayas Secas	La Riera y Covad	C. de Onís.	Demarcación.	D. José Fernández y Suárez.	Oviedo.	»
Del 24 de Abril al 1.º Mayo									
Margarita.	Id	14.151	Vega de Severin.	Id	Id	Id	Juan Gutiérrez Puerta.	Lada, Langreo.	»
Del 25 de Abril al 2 Mayo									
José Ramón.	Id	14.270	Las Piperas.	Abamia.	Id	Id	Elenterio Aza.	Cangas de Onís.	»
Del 26 de Abril al 3 Mayo									
La Covadonga.	Hulla.	14.290	Peruyes, Cuenco.	Margolles.	Id	Id	Valentin Fontela.	Covadonga.	»
Del 27 de Abril al 4 Mayo									
Ampliación á Santa Elena.	Id	14.570	»	Con.	Id	Id	Pelayo García Olay.	Oviedo.	Santa Elena, núm. 11.011.
Del 30 de Abril al 7 Mayo									
Trompeta.	Hierro.	14.648	Cuerres.	St. Tomás Llonón.	Id	Id	Manuel Antuña Argüelles.	Id	»
Del 1.º al 8 de Mayo									
Alegria tercera.	Hulla.	14.650	La Valleyona.	Con.	Id	Id	Pablo Mesarón, su apoderado D. Manuel Antuña Argüelles	Bilbao. Oviedo.	»
Del 3 al 10 de Mayo									
La Amistad.	Hierro.	15.167	La Tiese.	Covadonga.	Id	Id	Fernando Quesada García.	Cangas de Onís.	»
Del 4 al 11 de Mayo									
Pilar.	Hulla.	15.262	Soto de la Sartal.	S. M. Grazanes	Id	Id	Antonio Saro y Saro.	Llanes.	»
Del 6 al 13 de Mayo									
Santa Rita.	Mang.º	15.377	Següenco.	Santa María de	Id	Id	José María Blanco.	Oviedo.	»
Del 7 al 14 de Mayo									
Robert.	Cobre.	15.378	Peña Vallina Angt.ª	Id	Id	Id	El mismo.	Id	»
Del 8 al 15 de Mayo									
Luz.	Hulla.	15.915	Soto de la Sartal.	S. M. de Grazanes	Id	Id	Ceterino Llano Menéndez.	Id	»
Del 11 al 18 de Mayo									
El Brik.	Id	15.938	La Roce.	Con.	Id	Id	José María Blanco.	Id	»
Del 14 al 21 de Mayo									
Abandonada primera.	Id	15.960	Trillón.	Id	Id	Id	Ceferino Llano.	Id	»

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Relación de las concesiones mineras caducadas por el Sr. Gobernador civil de la provincia, en esta fecha, por no haber satisfecho los interesados, durante un año, la contribución por cánón de superficie:

Minas	Números	Hcts.	Mineral	Concejos	Interesados	Vecindad	Representantes en la capital
Número veinte.	7.108	10	Carbón.	Colunga.	D. Francisco Pérez Santamarina	Santander.	»
La Marquesa.	10.781	24	Plomo.	Cabrales.	D. Juan Guillermo Reschmom.	Ortiguero.	»
Ampliación á idem.	11.065	12	Id.	Id.	Id.	Id.	»
Mercedes.	11.384	14	Manganeso.	Salas.	D. José Palacios Fernández.	Turón.	»
Justa.	11.558	12	Hulla.	Piloña.	D. Pablo Mascarón.	Bilbao.	D. Manuel Antuña.
Paulina.	11.559	5	Cobre.	Id.	Id.	Id.	Idem
La Carolina.	11.560	20	Carbón.	Id.	Id.	Id.	Idem
Rompecabezas.	14.532	24	Cobre y otros	Quirós.	D. Marcelino Carbayeda.	Gijón.	D. José Bernardo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los concesionarios y á los efectos del art. 24 y siguientes del Reglamento de 28 de Marzo de 1900. Oviedo 16 de Abril de 1904.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

R. al núm. 1.290

## Alcaldía de Oviedo

El Excelentísimo Ayuntamiento y Junta municipal del concejo, en sesiones de 6 Noviembre y 3 de Diciembre de 1903, acordó la contratación en pública subasta de la primera parte de un empréstito sin garantía, por 500.000 pesetas, con destino al pago de intereses que se adeudan á la Sociedad popular Ovetense y á la adjudicación de material del nuevo servicio de aguas.

Este habrá de emitirse en esta forma, 667 obligaciones al tipo de 450 pesetas una, durante el año actual, y las 444 restantes, al mismo tipo de emisión, en el ejercicio de 1905; y publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el día 10 de Febrero próximo pasado, el anuncio que está prevenido por el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para reclamaciones, sin que se hubiese presentado ninguna durante el plazo de veinte días que se señala al efecto, y que ha venido en primero del corriente, en cumplimiento de lo acordado se anuncia la subasta para el expresado empréstito, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de S. E.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen presentar proposiciones en dicha subasta, que tendrá lugar el día 20 de Mayo próximo, á las doce horas del mismo, en la Dirección general de Administración, Ministerio de la Gobernación, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, y simultáneamente en esta capital, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, ante la Junta que determina el art. 6 de la citada Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Oviedo 15 de Abril de 1904.—El Alcalde-Presidente, R. P. Ayala.  
R. al núm. 1.288

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Gijón

D. Fernando Bernaldez y Romero

de Tejada, Juez de instrucción del Distrito de Occidente de este partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado José Alvarez Iglesias, (a) Manduco, de treinta y dos años de edad, casado con Joaquina Pio Valle, hijo de Francisco y Antonia, vecino y natural de Oviedo, bautizado en la parroquia de Naranco, jornalero, penado anteriormente por hurto, y sin instrucción; viste traje ordinario á estilo de los paragueros, y como señas particulares tiene una cicatriz encima del labio superior parte izquierda, para que dentro del término de diez días á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo comparezca ante este Juzgado de instrucción, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y demás agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo caso de ser habido en la prisión preventiva de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Gijón y Abril doce de mil novecientos cuatro.—Fernando Bernaldez.—Por su mandado, Luis Colubi.

R. al núm. 1.267

## Juzgado de Lena

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de instrucción del partido de Lena.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado por injurias graves, Juan Castro Montoto, natural del Ferrol, provincia de la Coruña y vecino de Mieres, en este partido, hijo de Benito y Josefa, casado, Maestro de instrucción primaria, de treinta y un años de edad, cuyas demás señas personales y actual paradero se ignora; á fin de que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Audiencia pro-

vincial de Oviedo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

A la vez ruego á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición, en la cárcel de esta villa, con las seguridades debidas.

Dada en Pola de Lena á catorce de Abril de mil novecientos cuatro.—Felipe Fernández Quirós.—Por mandado de su señoría, Canuto Hévía Alvarez.

R. al núm. 1.284

## Juzgado de Avilés

## Cédula de notificación

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en el expediente sobre aprobación de las operaciones practicadas del haber quedado al óbito de D. Manuel Fernández Espinosa y Fernández y de su esposa doña Angela Fernández Espinosa y Fernández, vecinos que fueron del lugar de Linares, parroquia de Navaces, concejo de Castrillón, donde fallecieron el veintidos de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres y el diez de Diciembre de mil novecientos dos respectivamente, dictó la siguiente:

Providencia: Juez Sr. Castán.—Avilés quince de Marzo de mil novecientos cuatro. Dada cuenta: póngase de manifiesto en la Secretaría del que autoriza por término de ocho días las anteriores operaciones divisorias haciéndolo saber á las partes y al Sr. representante del Ministerio fiscal en nombre de los ausentes en ignorado paradero, sin perjuicio de lo cual notifíqueseles este proveído por medio de cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, fijándose otras en los sitios públicos de este Juzgado y del de Castrillón. Lo mandó y firma su señoría, doy fé.—Castán.—Ante mí, Constantino S. Graiño.

Y para notificar á D. Benito y D. Juan Bautista Fernández y Fernández, ausentes en ignorado paradero, é hijos de los causantes D. Manuel y doña Angela Fernández Es-

pinosa y Fernández, expido la presente que firmo en Avilés á diez y seis de Marzo de mil novecientos cuatro.—El Actuario, Constantino S. Graiño.

R. al núm. 1.272

## Juzgado de Villaviciosa

## Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en causa que instruye contra Andrés Prado Gómez, sobre hurto á tres gallinas, una pinta, otra de las llamadas franciscanas y otra roja, las que han sido ocupadas por la Guardia civil, en el pueblo de Caravia, al procesado Andrés Prado Gómez, se citan á los que se crean dueños de las mismas, para que en el término de tres días comparezcan en este Juzgado á prestar la correspondiente declaración y además para instruirles, conforme á lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal de los derechos que les asisten para mostrarse parte en el sumario y renunciar ó no á la indemnización, correspondiente; bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Villaviciosa á quince de Abril de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Mauricio del Cueto y Palacio.

R. al núm. 1.295

## Juzgado de Oviedo

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de Instrucción del partido

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, á los procesados Manuel y José Agudo Miguel, de diez y siete, y doce años de edad hijos de Julian y de Evarista, panadero, y escolar respectivamente, naturales de Barcelona, y residentes en esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, comparezcan ante este Juzgado de instrucción con objeto de practicar una diligencia judicial en causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento que

de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Oviedo y Abril quince de mil novecientos cuatro. —Martínez Garrido. —Por su mandado, Cayetano Meana.

R. al núm. 1.299

#### Juzgado de Pola de Siero

D. Claudio García Bernardo, Juez municipal de Pola de Siero, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: que en el juicio declarativo de mayor cuantía, propuesto por el Procurador D. Eduardo Sánchez Vizcaino, á nombre de D. Roque García Jimenez, vecino de Oviedo, sobre división de bienes y otras cosas, contra D. Casimiro Noval Díaz, doña Casimira Díaz Noval, y doña Consuelo Corujo Díaz, vecinos de Valdesoto, doña María Díaz Noval, doña Benigna y doña Sabina Corujo Díaz, doña Elvira y D. José Díaz Fal, que lo son de Feleches, y doña Elvira Corujo Díaz, de Lieres, en este concejo, D. José Rodríguez Díaz, D. Benigno, D. Perfecto Díaz Fal; D. Valentín, D. Perfecto y don José Díaz Noval, estos seis últimos ausentes en ignorado paradero, se dictó la siguiente:

«Providencia del Juez accidental Sr. García Bernardo. —Pola de Siero y Marzo diez y seis de mil novecientos cuatro. —Por presentado el anterior escrito, se tiene por acusada la rebeldía de los demandados ausentes D. José Rodríguez Díaz, D. Benigno y D. Perfecto Díaz Fal, D. Valentín, D. Perfecto y D. José Díaz Noval, y hágaseles un segundo llamamiento en igual forma que el anterior, señalándoles para que comparezcan dentro del término de cinco días, expidiéndose la oportuna cédula que se insertará en el periódico oficial de la provincia. —Lo mandó y firma su señoría de que doy fé. —García Bernardo. —Ante mí, Marcial Álvarez Calienes.»

Y con el fin de que dichos demandados ausentes, comparezcan en forma en los autos dentro de los cinco días siguientes al de la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que la ley señala, expido el presente en Pola de Siero á diez y seis de Marzo de mil novecientos cuatro. —Claudio Menéndez. —El Actuario, Marcial Álvarez Calienes.

R. al núm. 302

#### Juzgado de Pravia

D. Juan Fernández Santurio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A los que la presente vieren, hago saber: que en este Juzgado y por origen del que refrenda se promovió por D. José Álvarez Folgueras, como marido y legal representante de doña Evarista Rodríguez y Gutiérrez, vecinos de Soto de Luiña, concejo de Cudillero, expediente interesando la declaración de herederos abintestato de la hermana de aquella doña Jesusa Suárez y Gutiérrez, hija de D. Juan y doña Patricia, casada con D. Segundo Folgueras, natural y vecina de dicho Soto de Luiña, cuyo fallecimiento ocurrió en el de su vecindad en ocho de Enero último y por providencia de esta fecha se acordó

anunciar la muerte intestada de la dicha doña Jesusa y llamar al propio tiempo á los que se crean con igual ó mejor derecho á su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y periódico oficial de la provincia y oportuna fijación en la tablilla del Juzgado y sitio público del lugar del fallecimiento y naturaleza de la causante.

En su consecuencia por medio del presente y haciendo constar que las personas á cuyo favor se interesa la aludida declaración de herederos abintestato de la doña Jesusa Suárez Gutiérrez, lo son sus medio hermanos la doña Evarista y D. Onesto Sebastián Rodríguez y Gutiérrez, hijos de D. José y de doña Patricia y sus otros dos hermanos de doble vínculo D. José Ramón y doña Efigenia Suárez y Gutiérrez, hijos de D. Juan y de la rep. tida doña Patricia, sin perjuicio de los derechos que el Código concede al conyuge superstite; se anuncia la dicha muerte y se llama á los que se crean con mejor ó igual derecho á la herencia para que puedan comparecer á deducirlo ante este Juzgado en el término de treinta días, á contar desde la última inserción y fijación en los periódicos y sitios aludidos.

Dado en la villa de Pravia á catorce de Abril de mil novecientos cuatro. —Juan Fernández Santurio. —De orden de su señoría, Florentino Vega.

R. al núm. 304

#### Juzgado de Gijón

D. Francisco de Borja Laviada y Cienfuegos, Juez accidental de primera instancia del Distrito de Oriente de Gijón.

Hago saber: que en este de mi cargo y por origen del que autoriza pende juicio civil ordinario declarativo de mayor cuantía, propuesto por el Procurador D. Fernando Castro, en nombre de don Marcelino Fernández Carbayada, Escribano, casado, mayor de edad, y vecino de esta villa, contra don Baldomero Cambor Alonso, industrial, mayor de edad y vecino de Sama de Langreo, en el partido de Pola de Laviana, en reclamación de tres mil pesetas de principal de un préstamo de mil ochocientas cuarenta y nueve de intereses vencidos hasta doce de Enero de mil novecientos tres y los sucesivos á razón del seis por ciento anual y las costas á que fué condenado por sentencia de diez y ocho de Diciembre último, y de cuya ejecución se trata.

Que previos los trámites legales se embargaron y se acordó sacar á pública subasta por el juicio en que fueron tasados los siguientes bienes propios del demandado:

Primero. Una finca rústica á prado llamado prado de Recortina, sita en la parroquia de Tiraña, con árboles: de veinticinco áreas; linda al Este con José Blanco y Viera, Oeste bienes de la capilla del Santo Cristo Sudario y Norte con camino; tasada en dos mil seiscientas pesetas.

Segundo. Otra finca rústica á castañedo denominada Argalles, en los términos del Riojares y del Playano, de la misma parroquia: de unas dos hectáreas; linda al Este con José Coto y Andrés Blanco, Oeste de Filomena Menéndez, Sur de Juan García y Norte con río,

como la anterior sin carga; tasada en quinientas pesetas.

Tercero. Otra en abartal con algunos árboles, denominada la Carga, en la misma parroquia: de seis áreas; linda Saliente con Bonifacio Blanco, Oeste Crestencio Cortina, Norte camino y Sur presa del prado de Socortina, sin carga; tasada en cinco pesetas.

Cuarto. Otra finca rústica ó controz de terreno con varios árboles, que se halla pegada á la casa de Recortina, en la misma parroquia: de un área; linda al Este dicha casa, Oeste riega, Sur bienes de la capilla del Santo Cristo y Norte camino, sin gravamen; tasada en setenta pesetas.

Quinto. Otra finca que es un huerto sito en Recortina; linda al Saliente con Lloza de Recortina y por los demás vientos con camino, sin gravamen; tasada en doce pesetas y media.

Sexto. Otra rústica labor, en la Lloza de Benitón, en dicha parroquia: de seis áreas; linda al Este con camino, Sur también camino, Oeste y Norte con Baldomero Cambor, sin gravamen; tasada en trescientas veinticinco pesetas.

Una casa de habitación en la parroquia de Tiraña, compuesta de piso terreno y una sala, con su cuadra y pajar: mide todo doscientos cuarenta pies cuadrados; linda por todos vientos con bienes de herederos de Juan Cambor.

Una fuente de aguas sulfurosas entre la casa y el molino y el tendejón que cubre la fuente; tasado en mil trescientas pesetas.

Por providencia de hoy acordé sacar estos bienes á pública subasta simultáneamente en este Juzgado y en el de la Pola de Laviana á las once de la mañana del diez de Mayo próximo, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación ni licitador que no consigne antes de dicho día y hora el diez por ciento de la tasación y que los títulos de propiedad con los que habrán de conformarse los compradores se hallan de manifiesto en la Escribanía del que autoriza.

Dado en la villa de Gijón á doce de Abril de mil novecientos cuatro. —Francisco de Borja Laviada y Cienfuegos. —Ante mí, Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 1.285

#### Juzgado de Mieres

Certifico: que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

##### Sentencia

«En la villa de Mieres y Marzo siete de mil novecientos cuatro, el Sr. D. Víctor Méndez y Martínez, Juez municipal de la misma y su término, ha visto estos autos seguidos entre partes de la una como demandante D. José Llano y Gutiérrez, Procurador y como representante legal de doña María de la Concepción Díaz y Mollada, vecina de Lena, y de la otra como demandado D. Manuel Díaz y Selgas, mayor de edad, industrial, y vecino de Lago de Turón, de este término, sobre pago de pesetas.

##### Fallo

Que debía condenar y condeno al demandado D. Manuel Díaz Selgas, á que pague al demandante D. José Llano Gutiérrez, la cantidad reclamada con las costas de

este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. —Victor Méndez.»

##### Publicación

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública de que certifico. —Higinio Mata.

Y por la rebeldía del demandado D. Manuel Díaz Selgas, se mandó insertarla en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que por este medio le sirva de notificación y á los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que así conste expido la presente en la villa de Mieres y Marzo ocho de mil novecientos cuatro. —Higinio Mata.

R. al núm. 1.288

#### Juzgado de Gijón

D. Santiago Hernández y Medina, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de Occidente de esta villa de Gijón y su partido.

Doy fé: que en los autos ejecutivos sobre pago de cantidad y de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En la villa de Gijón, á siete de Abril de mil novecientos cuatro, el Sr. D. Fernando Bermúdez y Romero de Tejada, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Nicanor Valdés Viña, en nombre y representación de D. José González Díaz, mayor de edad y vecino de la parroquia de Jove, contra D. Manuel Benito Sierra, de la misma vecindad, sobre pago de pesetas, representado el primero por dicho Procurador, bajo la dirección del Abogado D. Salvador Guisasaola, y el segundo por los estrados del Juzgado por su no comparecencia, y

##### Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado D. Manuel Benito Sierra, y con su valor pago al ejecutante D. José González Díaz, de la cantidad de quinientas cuarenta y nueve pesetas noventa y nueve céntimos, intereses legales y las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. —Fernando Bernaldez. —Con rúbrica.»

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día que se dictó, y en providencia de esta fecha dictada á escrito del Procurador Valdés, se ordenó que se publique en el modo y forma que previene la ley en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia su encabezamiento y parte dispositiva.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado y sirva de notificación en forma legal, por medio de dicho periódico oficial, al ejecutado D. Manuel Benito Sierra, expido el presente testimonio que firmo en Gijón á once de Abril de mil novecientos cuatro. —Santiago Hernández y Medina.

R. al núm. 303